

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR		 Radicado: 20261180222733 Fecha: 24-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-022	VERSIÓN: 5	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

DATOS DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE		
DEPENDENCIA/PROCESO SOLICITANTE: OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA Y SOSTENIBILIDAD / GAM		FECHA DE SOLICITUD: JUNIO 2026
NOMBRE DEL RESPONSABLE DE DEPENDENCIA/PROCESO: CESAR OSWALDO CÁRDENAS BENAVIDES		TELÉFONO: 377 95 55
CORREO INSTITUCIONAL DE CONTACTO: CESAR.CARDENAS@UMV.GOV.CO		
FECHA ESTIMADA DE APERTURA DEL PROCESO DEFINIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: JULIO 2026		
FUENTE DE LOS RECURSOS	FUNCIONAMIENTO	
	INVERSIÓN	X
	OTRA FUENTE DE RECURSOS	
ÍTEM PLAN DE ADQUISICIONES:		8095-208
RUBRO PRESUPUESTAL QUE AMPARA LA CONTRATACIÓN:		CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL: 2024110010179 NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL: Fortalecimiento de la gestión institucional de la UAERMV de Bogotá D.C.
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:		
OBJETO DE LA CONTRATACION: 8095-208 REALIZAR MUESTREOS ISOCINÉTICOS PARA LAS FUENTES DE EMISIÓN FIJAS PRESENTES EN LA SEDE DE PRODUCCIÓN DE LA ENTIDAD.		
PRESUPUESTO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES PARA LA NECESIDAD: TREINTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$30.573.665).		
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: SIETE (07) MESES O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO.		
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR: La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene por objeto "Programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital". En concordancia con lo anterior y al tenor del artículo 109 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el Art. 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, la UAERMV tiene las siguientes funciones: a) Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad. b) Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten. c) Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.		

	FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR		 Radicado: 20261180222733 Fecha: 24-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-022	VERSIÓN: 5	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

- d) Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.
- e) Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera.
- f) Ejecutar las actividades de conservación de la cicloinfraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).

Además de lo anterior y cumpliendo con la misión y los compromisos adquiridos por la UAERMV, y en concordancia con el acuerdo No. 02 del 02 de mayo de 2023 "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y las funciones de sus dependencias entre ellas se contemplan las funciones de la Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad dentro de las cuales se enmarcan:

1. Formular, implementar, realizar seguimiento y evaluar las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para la participación ciudadana, el servicio a la ciudadanía y la sostenibilidad de la Unidad de acuerdo con la normativa vigente.
2. Recibir, gestionar y realizar seguimiento a las peticiones, recomendaciones, quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones o denuncias que la ciudadanía formule a la entidad, lo mismo que a las respuestas que brinden las dependencias correspondientes en los términos de ley.
3. Coordinar con los diferentes actores que administran los canales de servicio a la ciudadanía, la gestión oportuna a los requerimientos de los grupos de interés o valor.
4. Adelantar las acciones encaminadas a la defensa de los derechos de la ciudadanía, a través de la figura del Defensor del Ciudadano en los términos señalados por la normatividad vigente.
5. Diseñar y aplicar mecanismos de medición de satisfacción del usuario-beneficiario y de percepción social de las actividades que desarrolla la Unidad, para generar insumos que permitan mantener o incrementar los niveles alcanzados y mejorar los procesos de toma de decisiones.
6. Desarrollar los componentes de gestión y control en materia social, de veeduría ciudadana y ambiental sobre los planes y proyectos que ejecute la Unidad.
7. Brindar a la ciudadanía información, orientación y sensibilización durante los procesos de intervención adelantados por la Unidad, a fin de promover la apropiación y sentido de pertenencia a los diferentes proyectos y obras ejecutadas por la Entidad.
8. Coordinar la implementación y sostenibilidad del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), de conformidad con la normatividad ambiental vigente que le modifique o sustituya.
9. Desarrollar y ejecutar las acciones tendientes a mejorar el desempeño ambiental institucional, mitigar el impacto ambiental negativo que generan los procesos a cargo de la Unidad y propender por la consecución de la sostenibilidad.
10. Generar procesos de sensibilización para los servidores y colaboradores de la Unidad, con el fin de integrar criterios de sostenibilidad en el conjunto de actividades desarrolladas por la Entidad, fortalecer la prestación del servicio y mejorar la comunicación con los grupos de interés o valor.
11. Desarrollar los componentes de gestión y control en materia de seguridad y salud en el trabajo en los frentes de obra de la Unidad, en coordinación con la Gerencia Administrativa y Financiera.
12. Establecer e implementar la estrategia de relacionamiento con los grupos de interés o valor para mantener e incrementar sus niveles de satisfacción.
13. Diseñar y ejecutar estrategias de fortalecimiento de las relaciones entre la Unidad y los usuarios beneficiarios para mitigar el impacto social negativo que generan las obras a su cargo.
14. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia

Parágrafo 1. En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.

Parágrafo 2. Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención.

Parágrafo 3. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo".

Por otra parte, el Decreto. 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C Artículo 156. Cualificación del Sistema Vial. Todas las vías del sistema vial que lo requieran deberán ser objeto de cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas y ambientales por parte de las entidades del sector

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR		 Radicado: 20261180222733 Fecha: 24-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-022	VERSIÓN: 5	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

movilidad, que se repartirán las funciones así: Adelantar intervenciones de conservación del espacio público para la movilidad. Adelantar labores de conservación de la malla vial local, intermedia, rural, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal. Con el fin de mejorar la gestión en las intervenciones, las entidades que por competencia desarrollen las mismas, coordinarán la planeación, programación, seguimiento e información de estas obras con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial".

Adicionalmente a través del Acuerdo No. 02 del 02 de mayo de 2023, "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y las funciones de sus dependencias", se establecieron las funciones de cada una de sus dependencias.

Así mismo, con el fin de aumentar la eficiencia pública en el sector movilidad, la alcaldía mayor de Bogotá a través del Decreto 497 del 26 de octubre del 2023 "Por el cual se adopta el Plan de Movilidad Sostenible y Segura-PMSS para Bogotá Distrito Capital" en su artículo 32, dispone a la UAERMV para que se consolide como la entidad a cargo del mantenimiento y conservación de los corredores viales de Bogotá D.C., y realice los análisis y trámites requeridos de acuerdo con la normatividad vigente para la modificación de su estructura organizacional y funciones.

Aunado a lo anterior, el Acuerdo 927 de 2024, "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", a través del Artículo 134, modificó el Art. 110 del Acuerdo 257 de 2006 en lo que corresponde al patrimonio de la entidad; así mismo, a través del artículo 174 del mencionado acuerdo, se facultó a la UAERMV para utilizar mecanismos de Asociación Público Privada o cualquier otra modalidad de contratación, así como generar alianzas con los privados, para buscar o gestionar fuentes de financiación para fortalecer y renovar su maquinaria, vehículos y equipos, con el fin de conservar con mayor efectividad, agilidad y celeridad la infraestructura del espacio público.

De igual forma, el artículo 33 del acuerdo en comento, otorgo funciones al Instituto de Desarrollo Urbano y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y demás entidades públicas o privadas encargadas de la intervención en espacio público, para que garanticen que las nuevas intervenciones realizadas en los cruces peatonales, aceras y rampas de la ciudad cumplan con los requerimientos técnicos y los parámetros establecidos en el Manual del Espacio público vigente.

Por último, el artículo 187 ibidem, facultó en cabeza del Jardín Botánico José Celestino Mutis y las entidades que tienen competencia en el manejo del arbolado urbano (Secretaría Distrital de Ambiente, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, IDRD, UAESP, ENEL-CODENSA, IDU, Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y Alcaldías Locales), para que se realice la actualización y unificación del sistema de información para la Gestión del Arbolado Urbano- SIGAU, de la ciudad.

El Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, "Bogotá Camina Segura", fue aprobado en junio de 2024, en este se estableció el objetivo estratégico, "05 Bogotá confía en su gobierno", con el programa 33 Fortalecimiento institucional para un gobierno confiable y donde la entidad aporta al cumplimiento de las metas Plan de Desarrollo: Desarrollar el 100% de la estrategia de mejora y sostenibilidad del Modelo Integrado De Planeación y Gestión – MIPG en las entidades del Sector Movilidad.

Por lo indicado, la UAERMV en el marco de sus funciones y misión institucional, formuló el proyecto de inversión "8095 Fortalecimiento de la gestión institucional de la UAERMV de Bogotá D.C.", y su cumplimiento se adelanta a través de las metas de inversión: 1. Mantener, optimizar y modernizar 1 Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en la Entidad y 2. Adecuación y mantenimiento de 2 Sedes de la UAERMV.

Además de lo anterior y cumpliendo con la misión y los compromisos adquiridos por la UAERMV, y en concordancia con el acuerdo No. 02 del 02 de mayo de 2023 "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y las funciones de sus dependencias entre ellas se contemplan las funciones de la Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad dentro de las cuales se enmarca (...) 8. Coordinar la implementación y sostenibilidad del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), de conformidad con la normatividad ambiental vigente que le modifique o sustituya.

El Proyecto de Inversión 8095 incorpora el componente del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, dentro del cual se establece la necesidad de contratar el servicio para **"REALIZAR MUESTREOS ISOCINÉTICOS PARA LAS FUENTES DE EMISIÓN FIJAS PRESENTES EN LA SEDE DE PRODUCCIÓN DE LA ENTIDAD"**. En consecuencia, se requiere adelantar el proceso contractual correspondiente con el fin de seleccionar un proveedor técnicamente idóneo, con acreditación vigente y experiencia comprobada, que garantice el cumplimiento de las condiciones normativas, metodológicas y operativas exigidas por la autoridad ambiental competente.

En el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, la política ambiental liderada por la Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad se consolida como instrumento estratégico de planificación, seguimiento y control, cuyo

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR		 Radicado: 20261180222733 Fecha: 24-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-022	VERSIÓN: 5	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

eje operativo es el PIGA y el Plan de Gestión Ambiental de la sede de producción. Este componente, definido en el Proyecto de Inversión 8095, tiene como finalidad fortalecer el desempeño ambiental institucional, reducir riesgos regulatorios, asegurar la trazabilidad del cumplimiento normativo y promover la mejora continua en los procesos productivos asociados a la misionalidad de la Entidad.

La sede de producción cuenta actualmente con cuatro fuentes de emisión fija, asociadas a dos plantas industriales destinadas a la producción de mezclas asfálticas y concreto asfáltico, correspondientes a dos tambores secadores y dos calderas. Estas fuentes están sujetas al cumplimiento de los estándares establecidos en la Resolución 909 de 2008 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan, mediante la cual se fijan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas.

Tabla 1. Detalle de fuentes de emisión fija por Planta de asfalto

EQUIPO	FUENTE FIJA DE EMISION
Planta de producción mezclas asfálticas Cedarapids 6PCA01	1-Tambor secador 2-Caldera
Planta de producción de concreto asfáltico ABL 6PCA06	3-Tambor secador 4-Caldera

Las referidas fuentes cuentan con permisos de emisiones atmosféricas otorgados por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, en virtud de actos administrativos vigentes que regulan su operación. Como obligación derivada de dichos permisos, la Entidad debe presentar anualmente ante la autoridad ambiental los resultados de los estudios isocinéticos realizados a cada fuente, con el propósito de verificar el cumplimiento de los límites normativos aplicables y mantener la vigencia de los permisos otorgados. El incumplimiento de esta obligación podría generar requerimientos administrativos, procesos sancionatorios o afectaciones a la continuidad operativa de las plantas.

Desde el punto de vista técnico, el muestreo isocinético exige el uso de equipos especializados, calibraciones certificadas, personal con competencia técnica acreditada y aplicación de protocolos estandarizados reconocidos por la autoridad ambiental. Por tanto, no se trata de una actividad ordinaria, sino de un proceso técnico de alta precisión que impacta directamente la validez jurídica de los resultados obtenidos.

La contratación del servicio resulta indispensable para asegurar que las mediciones se realicen bajo estándares técnicos certificados, con cadena de custodia de la información, control de calidad analítica y cumplimiento estricto de los protocolos establecidos, garantizando así la aceptación de los resultados por parte de la autoridad ambiental y la integridad del expediente ambiental de la Entidad.

Adicionalmente, los resultados de los muestreos constituyen un insumo técnico estratégico para la gestión interna, ya que permiten evaluar el desempeño ambiental de las plantas, identificar desviaciones, optimizar procesos de combustión, fortalecer sistemas de control de emisiones y adoptar medidas preventivas que reduzcan impactos sobre la calidad del aire y el entorno circundante. En este sentido, la actividad no solo responde a una obligación legal, sino que se integra al sistema de autocontrol y mejora continua de la UAERMV.

Es preciso señalar que el presente proceso contractual correspondiente al muestreo de isocinéticos se encuentra técnica y jurídicamente diferenciado de los demás procesos asociados al componente atmosférico (como calidad del aire o mediciones de ruido), toda vez que responde a parámetros específicos aplicables exclusivamente a fuentes fijas de emisión, bajo metodologías de referencia estandarizadas para la determinación de contaminantes. Estas mediciones constituyen una obligación derivada directa de los actos administrativos que otorgaron los permisos de emisiones atmosféricas por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, quienes realizan el seguimiento y control anual a las fuentes fijas. Así mismo, los resultados obtenidos son insumo fundamental para la reevaluación quinquenal del permiso de emisiones, proceso mediante el cual la autoridad ambiental verifica la continuidad del cumplimiento normativo y define la procedencia de su renovación. En consecuencia, por su naturaleza técnica especializada, su impacto regulatorio y su relación directa con la vigencia del permiso ambiental, este servicio requiere un proceso contractual independiente que garantice idoneidad técnica, trazabilidad y plena validez ante la autoridad competente.

Finalmente, la presente iniciativa se encuentra debidamente programada en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, garantizando coherencia entre planeación presupuestal, inversión pública y objetivos ambientales institucionales.

LOCALIZACIÓN Y ÁREA DE INFLUENCIA:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR		 Radicado: 20261180222733 Fecha: 24-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-022	VERSIÓN: 5	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

El lugar a realizar el servicio será en las instalaciones de la sede producción de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento vial, ubicada en el Km 3 vías a Pasquilla Localidad No. 19 Ciudad Bolívar, sujeta a previa coordinación de la supervisión o quien hace sus veces.				
CÓDIGOS UNSPSC - anteriores				
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
77121504	Servicios Medioambientales 77000000	Seguimiento, Control y Rehabilitación de la Contaminación 77120000	Contaminación del Aire 77121500	Servicios de Monitoreo o Medición de la Contaminación del Aire
77101505	Servicios Medioambientales 77000000	Gestión Medioambiental 77100000	Evaluación de Impacto Ambiental 77101500	Monitoreo Ambiental
77101805	Servicios Medioambientales 77000000	Gestión Medioambiental 77100000	Auditoría Ambiental 77101800	Servicios de Control de la Calidad Ambiental
77101701	Servicios Medioambientales 77000000	Gestión Medioambiental 77100000	Servicios de Asesoría Ambiental 77101700	Servicios de Asesoramiento sobre Ciencias Ambientales
77102001	Servicios Medioambientales 77000000	Gestión Medioambiental 77100000	Servicios de Reporte Ambiental 77102000	Servicio de Certificación de Cumplimiento de Requisitos Legales
CÓDIGOS UNSPSC - nuevos				
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
77121504	Servicios Ambientales 77000000	Seguimiento, vigilancia y rehabilitación de la contaminación 77120000	Contaminación atmosférica 77121500	Servicios de monitoreo o medición de la contaminación del aire
77101505	Servicios Ambientales 77000000	Gestión Ambiental 77100000	Evaluación de Impacto Ambiental 77101500	Vigilancia Ambiental
77101805	Servicios Ambientales 77000000	Gestión Ambiental 77100000	Auditoría Ambiental 77101800	Servicios de Control de Calidad Ambiental
77101701	Servicios Ambientales 77000000	Gestión Ambiental 77100000	Servicios de Asesoramiento Ambiental 77101700	Servicios de Asesoramiento en Ciencias Ambientales
77102001	Servicios Ambientales 77000000	Gestión Ambiental 77100000	Servicios de Informes Ambientales 77102000	Servicio de Certificación de Cumplimiento legal
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD (Si aplica):				
ÍTEM	SERVICIO / ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
1	Realizar muestreos isocinéticos para las fuentes de emisión fijas presentes en la sede de producción de la entidad	Muestreo isocinético y presentación de informes de Fuentes fijas (con plataforma instalada para toma de muestras). Se medirán los siguientes componentes: - Medición de Emisión de Material Particulado. - Medición de Emisión de CO - Medición de Emisión	- 1	Servicio para 6 chimeneas

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR		 Radicado: 20261180222733 Fecha: 24-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-022		VERSIÓN: 5
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

		de SOx - Medición de Emisión de NOx Medición de Oxígeno en Exceso.		
--	--	--	--	--

OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA TENER EN CUENTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir totalmente y a entera satisfacción de la UAERMV el objeto del contrato hasta la ejecución del valor total y/o periodo contractual.
2. Iniciar el muestreo de acuerdo con el objeto del contrato y en los lugares establecidos en la invitación pública del presente proceso previa programación y aviso de la supervisión.
3. Garantizar que los muestreos cumplan con los requisitos de calidad, según las Normas Técnicas Colombianas y lo indicado en la ficha técnica.
4. Acatar las recomendaciones y sugerencias que la entidad contratante le formule por conducto de su representante legal o del supervisor, tendientes a subsanar fallas o deficiencias en la ejecución del contrato, procediendo a realizarlas inmediatamente.
5. El contratista deberá cumplir con las exigencias técnicas, de la invitación pública y la propuesta presentada (entrega de documentos relacionados en el presente: certificado de experiencia mínima de un año en la realización de muestreos de calidad del aire, certificado de trabajo en alturas vigente, certificaciones de los equipos de trabajos en alturas, ATS, entre otros).
6. El contratista deberá cumplir con las disposiciones del Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del trabajo, la ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen o sustituyan, y acreditar ante la Entidad, cuando sea requerido, la afiliación y permanencia del personal destinado a la ejecución del contrato en el Sistema de Seguridad Social Integral y en el Sistema General de Riesgos Laborales.
7. Entregar el pre informe y el informe final de resultados a través del canal electrónico dispuesto por la entidad para tal fin, el cual será suministrado por la supervisión.
8. Entregar un informe ejecutivo con el análisis, recomendaciones y conclusiones del informe final de resultados para la UAERMV.
9. Contar con los equipos necesarios para la prestación del servicio en las condiciones establecidas según la normatividad vigente
10. Las entregas de los informes de resultados deben ser entregados máximo 40 días calendario luego de realizado el muestreo.
11. En cumplimiento al Artículo 29 del Decreto Distrital Único del Sector Mujeres, El contratista deberá presentar al supervisor del contrato una manifestación al final del contrato bajo juramento del Representante Legal y Revisor Fiscal, donde se manifieste la vinculación de mujeres, así como los documentos necesarios para indicar el género de cada una de las personas vinculadas en la ejecución del contrato para dar Cumplimiento con el porcentaje establecido.
12. Acatar las instrucciones y lineamientos del supervisor del contrato, o de quien este designe, en relación con ingreso, tránsito y demás medidas administrativas y de seguridad aplicables en las instalaciones de la UAERMV.
13. Cumplir con las normas de salud y seguridad en el trabajo, así como de seguridad industrial, para prevenir accidentes entre los empleados bajo la dependencia del contratista.
14. Asumir los costos relacionados con transporte, movilización, vigilancia y otros gastos asociados a la ejecución del contrato.
15. Las demás obligaciones que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato, como las que le asigne el supervisor para el cumplimiento.

GARANTÍAS QUE APLIQUEN O SE REQUIERAN DE ACUERDO CON EL OBJETO CONTRACTUAL (adicionales a los amparos de cumplimiento y salarios y prestaciones sociales)

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá constituir a favor y a satisfacción de la UAERMV, con NIT 900.127.032.7, una GARANTÍA ÚNICA para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad encuentra la necesidad de exigir una garantía que ampare el cumplimiento del contrato.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR		 Radicado: 20261180222733 Fecha: 24-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-022	VERSIÓN: 5	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

otro evento, el CONTRATISTA se obliga a modificarla de acuerdo con las normas legales vigentes. El CONTRATISTA deberá mantenerla vigente y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de la constitución

AMPAROS	%	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y hasta su liquidación.	Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	El amparo de calidad del servicio tiene por objeto cubrir los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	En cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.	Se solicita con el objeto de cubrir a la entidad de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el Contratista.

Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, mayores cantidades, terminación, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales y liquidación.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en este Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la UAERMV. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la UAERMV y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del presente Contrato autoriza expresamente a la UAERMV para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, previa facturación de los bienes suministrados y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que la UAERMV pueda ejercer en su contra.

Las garantías requieren aprobación de la Gerencia de contratación de la UAERMV o la dependencia que tenga dicha función.

Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Lo dispuesto en este numeral en cuanto a la aprobación de la garantía, no basta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que la UAERMV advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en este Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles contados desde el requerimiento escrito que para el efecto

REQUERIMIENTOS AMBIENTALES: (indique aquí si para el objeto contractual se cuenta con Ficha(s) técnica(s) con cláusulas ambientales o Ficha(s) Verde(s) e identifíquela(s))

	FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR		 Radicado: 20261180222733 Fecha: 24-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-022	VERSIÓN: 5	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

Para el presente proceso de contratación son aplicable los lineamientos establecidos en la Ficha Verde No 35 la cual establece la inclusión de los siguientes requisitos:

El contrato o ficha técnica deberá incluir la(s) siguiente(s) cláusula(s):

REMITIR AL SUPERVISOR CON EL ACTA DE INICIO:

1. Enviar copia de la Resolución de acreditación otorgada por el IDEAM, la cual acredita a los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales.
2. En caso de que este laboratorio subcontrate el análisis de algún parámetro deberá adjuntar la acreditación para análisis de dicho parámetro por el laboratorio subcontratado
3. Remitir las fichas técnicas de los equipos implementados en la toma de muestras.

DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

1. Enviar copia del certificado de entrenamiento del técnico que realizará la toma de la muestra
2. Contar con los equipos necesarios para la prestación de los servicios.
3. Los equipos de medición deben ser calibrados, por lo tanto, es necesario que remita junto con el informe técnico las copias de certificaciones de calibración de los equipos utilizados durante el muestreo. Recuerde que los laboratorios que realizan la calibración deben dar cumplimiento a la Norma ISO/IEC 17025.
4. El informe técnico remitido debe contener la información mínima establecida en la normatividad (descripción del proceso, descripción del programa de evaluación, análisis de las emisiones, plan de muestreo, datos de campo) y debe estar en idioma español.
5. Entregar los informes de resultados de manera individual por cada monitoreo realizado
6. El representante legal del contrato deberá certificar que la evaluación de emisiones atmosféricas se realizara con base en los métodos y procedimientos adoptados por el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosféricas Generada por Fuentes Fijas

Adicionalmente, el contrato deberá incluir la siguiente cláusula general: *"Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA-, Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia"*; Por lo anterior, el contratista debe participar en la socialización virtual de la cláusula Ambiental, organizada por el grupo PIGA. El supervisor del contrato es responsable de garantizar esta participación y cargar el respectivo soporte al sistema ORFEO, en el expediente asociado al contrato.

NORMATIVIDAD APLICABLE Y REQUERIMIENTOS LEGALES:

Para la ejecución del objeto a contratar en cuanto a procedimiento de muestreo y análisis de resultados se deberá cumplir expresamente la legislación citada a continuación:

- Resolución 1351 de 1995. "Por medio de la cual se adopta la declaración denominada Informe de Estado de Emisiones".
- Resolución 619 de 1997. "Por la cual se establecen parcialmente los factores a partir de los cuales se requiere permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas.
- Ley 962 de 2005. "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos".
- NTC ISO/IEC 17025:2017:: Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración.
- Resolución 2202 de 2006: "Por la cual se adoptan los Formularios Únicos Nacionales de Solicitud de Trámites Ambientales".
- Resolución 909 de 2008: "Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1333 de 2009: "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 2153 de 2010: "Por la cual se adopta el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas".
- Resolución 1280 de 2010: "Por la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la ley 633 para la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR		 Radicado: 20261180222733 Fecha: 24-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-022	VERSIÓN: 5	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

liquidación de la tarifa". - Resolución 1309 de 2010: "Por la cual se modifica la Resolución 909 de 2008. - Resolución 2153 de 2010: "Por la cual se ajusta el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado a través de la Resolución 760 de 2010 y se adoptan otras disposiciones". - Ley 1437 de 2011: "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". - Resolución 6982 de 2011: "Por la cual se dictan normas sobre prevención y control de la contaminación atmosférica por fuentes fijas y protección de la calidad del aire". - Ley 2541 de 2025: "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones". - Decreto 019 de 2012: "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública". - Resolución 1541 de 2013: "Por la cual se establecen los niveles permisibles de calidad del aire o de inmisión, el procedimiento para la evaluación de actividades que generan olores ofensivos y se dictan otras disposiciones". - Decreto 1076 del 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". - Ley 1801 de 2016: Epigrafe modificado por el artículo 6 de la ley 2000 de 2029: "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia". - Resolución 2254 de 2017: "Por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones". - NTC ISO-IEC 17025:2017: "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración". - Resolución 2267 de 2018 Proferida por el Ministerio de Ambiente: "Por la cual se modifica la Resolución 909 de 2008 y se adoptan otras disposiciones". - Decreto 2106 de 2019: "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública". - Resolución 1865 de 2021: "Por la cual se reasumen funciones por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, se delegan funciones en la Dirección de Control Ambiental y sus Subdirecciones adscritas y se toman otras determinaciones". - Resolución 431 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente: "Por la cual se establecen las tarifas y el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental y se dictan otras disposiciones". - Decreto 646 de 2025: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente". - Manual de Contratación de la UAERMV, adoptado mediante Resolución No. 412 del 01 de julio de 2025 - Decreto 645 de 2025: "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hacienda". - Igualmente, la normativa aplicable para el proceso de contratación incluye: - Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". - Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos". - Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública." - Ley 1882 de 2018, "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones". - Ley 2069 de 2020, "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia". - Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" - Se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 189 de 2020 "Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones", y la Directiva 03 de 2021 implementación art.14. - Decreto 0142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones" - Decreto 0287 de 2026 Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación - Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes Decreto Único Reglamentario No 1082 de 2015

	FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR		 Radicado: 20261180222733 Fecha: 24-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-022	VERSIÓN: 5	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

Las demás normas que deroguen y/o sustituyan a las descritas al momento de la firma del acta de inicio.

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA ENTREGA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO:

El proveedor entregará informe de resultados de cada fuente fija de emisión monitoreada en las condiciones establecidas en la ficha técnica así:

Es preciso que la estructura del informe final que se presente ante la autoridad ambiental cumpla con total rigurosidad y en el orden establecido de cada uno de los elementos del numeral “2.2.1 contenido en el informe final de evaluación de emisiones atmosféricas” del Protocolo para el control y la Contaminación Atmosférica Generada por fuentes fijas adoptando mediante la Resolución 760 de 2010 y posteriormente ajustado por la Resolución 2153 de 2010, expedidas por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que se enuncia a continuación:

- 2.2.1.1. Resumen ejecutivo
- 2.2.1.2. Introducción
- 2.2.1.3. Descripción del proceso o instalación
 - 2.2.1.3.1. Descripción de la fuente de emisión
- 2.2.1.4. Descripción del programa de medición
 - 2.2.1.4.1. Identificación del responsable de realizar la medición
- 2.2.1.5. Procedimiento de evaluación
 - 2.2.1.5.1. Descripción de equipos y procedimientos
 - 2.2.1.5.2. Métodos de toma de muestra y análisis
 - 2.2.1.5.3. Métodos analíticos
 - 2.2.1.5.4. Localización del sitio de toma de muestra
- 2.2.1.6. Procedimientos de control y aseguramiento de calidad
 - 2.2.1.6.1. Procedimiento de medición
 - 2.2.1.6.2. Equipos de calibración externa y verificación en laboratorio
 - 2.2.1.6.3. Instrumentos de calibración y mantenimiento
 - 2.2.1.6.4. Validación de datos
 - 2.2.1.6.5. Auditoría de la medición y acciones correctivas
 - 2.2.1.6.6. Documentación
- 2.2.1.7. Reporte de resultados de análisis
- 2.3. Procedimiento de toma de muestra análisis
- 2.4. Reporte de errores en la evaluación de emisiones atmosféricas
 - 2.4.1. Perdida o alteración de la muestra
 - 2.4.2. Errores de toma de muestra
 - 2.4.3. Errores de análisis
- 2.5. Criterios de invalidación de datos
 - 2.5.1. Cadena de custodia de la muestra

Adicionalmente, el contratista realizara un informe ejecutivo con el análisis, recomendaciones y conclusiones del informe final de resultados para la UAERMV.

El contratista realizará muestreo isocinético por fuente de generación muestreada de acuerdo con el Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas para toma de muestras y a lo descrito en la ficha técnica del presente proceso y enviar la documentación asociada en el correo institucional atencionalciudadano@umv.gov.co.

FORMA DE PAGO

La UAERMV pagará al contratista el valor del contrato en un (1) solo pago de acuerdo con el Plan de Pagos establecido por la UAERMV, una vez que se reciba a satisfacción por parte del supervisor de la Entidad la totalidad de los informes con los resultados de los estudios realizados, junto con la presentación de la factura o documento equivalente y los comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social legalmente establecidos, para el pago e inclusión del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja).

Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor:

1. Acta No. 2 de recibo final.
2. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Factura según corresponda de acuerdo con la normativa vigente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR		 Radicado: 20261180222733 Fecha: 24-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-022	VERSIÓN: 5	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

4. Registro Único Tributario (RUT) y Registro de Identificación Tributaria (RIT).
5. Los documentos relacionados en las obligaciones del contratista.
6. Certificación bancaria.

No se harán ajustes al valor del contrato durante el plazo de ejecución salvo eventos de fuerza mayor o hechos notorios de comportamiento anormal del mercado, que afecten el desarrollo del contrato y que conlleven a un demostrado desequilibrio económico. El Contratista no suspenderá la prestación del servicio bajo este argumento, teniendo en cuenta las anteriores condiciones y de la necesidad de un trámite administrativo para el estudio, análisis y ajuste que haya lugar por parte de la Entidad.

Las retenciones y descuentos de ley no se deben cancelar en la fase de legalización del contrato, sino que serán descontados por la Entidad en cada pago que se haga al Contratista, durante la ejecución del contrato.

Al momento de tramitarse el pago correspondiente, la Entidad liquidará y descontará los impuestos y tasas, tales como rete ICA, estampilla Universidad Distrital, estampilla Pro-Adulto Mayor, estampilla Pro Cultura y todos aquellos a los que haya lugar.

La presentación de los documentos y facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de estas queden incluidos dentro de las fechas programadas del Plan Anual de Caja (PAC) para cada mes y pueda ser girado el dinero. En todo caso, cada pago estará sujeto a la programación del PAC.

La UAERMV solo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Adicional a lo aquí señalado se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV que se encuentre vigente al momento de la realización del proceso.

Nota 1: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la UAERMV hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. La UAERMV solo adquiere obligaciones con el contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autoriza por la UAERMV.

El valor de las estampillas corresponde a:

RUBRO	PORCENTAJE
UNIVERSIDAD DISTRITAL	1.1%
PROADULTO MAYOR	2%
PROCULTURA	0.5%
TOTAL	3.6%

OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES:

VER FICHA TÉCNICA.

QUIEN LO ELABORA:	QUIEN LO APRUEBA:
NOMBRE: JENIFFER TATIANA FONSECA GÓMEZ	NOMBRE: CESAR OSWALDO CÁRDENAS BENAVIDES
CARGO: CONTRATISTA OSCS	CARGO: JEFE OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA Y SOSTENIBILIDAD

Proyectó: Jeniffer Tatiana Fonseca Gómez

Documento 20261180222733 firmado electrónicamente por:	
CÉSAR OSWALDO CÁRDENAS	OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA Y SOSTENIBILIDAD cesar.cardenas@umv.gov.co Fecha firma: 24-07-2026 09:29:31

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR		 Radicado: 20261180222733 Fecha: 24-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-022	VERSIÓN: 5	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

	Fecha firma: 24-07-2026 09:29:31
JENIFFER TATIANA FONSECA GÓMEZ	Contratista OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA Y SOSTENIBILIDAD jeniffer.fonseca@umv.gov.co Fecha firma: 24-07-2026 10:24:45
Revisó:	ALAIN CAMILO LÓPEZ ÁNGEL - Contratista - OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA Y SOSTENIBILIDAD - alain.lopez@umv.gov.co
	LEIDY YASMIN PARDO REYES - Contratista - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - leidy.pardo@umv.gov.co
	NORMA ELENA GONZALEZ HERNANDEZ - Contratista - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - norma.gonzalez@umv.gov.co
	RAFAEL ANDRES POVEDA LATORRE - - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - rafael.poveda@umv.gov.co
	SULY PAOLA CONTRERAS CRUZ - Contratista - OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA Y SOSTENIBILIDAD - suly.contreras@umv.gov.co
	LEIDY YASMIN PARDO REYES - Contratista - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - leidy.pardo@umv.gov.co
 6cb28b0418b02a9313d0beac14f1731c182514f4ab145e182896777786e14310 Codigo de Verificación CV: 08742 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	